

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 21 de Enero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez la presente ejecución, en la cual el pasado 07 de diciembre de los corrientes, el apoderado demandante, arrió memorial solicitando los oficios de cautelas aquí librados se remitan directamente del correo institucional.

Revisado el SIRNA, se observó que la misiva NO PROVIENE del correo que el togado demandante tiene inscrito.

| DULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRONICO |
|------|--------------------------|---------|--------------------|------------------------------|
| 046 | 157745 | VIGENTE | - | JUANSALDARRIAGA@STAFFINTE... |

1 de 1 registros

Se hace constar que este estrado judicial, estuvo cerrado por vacancia judicial colectiva, desde el 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el 12 de enero 2021, 8:00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00457 de 2019

Demandante: BANCAMIA S.A.

Demandado: JAVIER RODOLFO VELANDIA GONZÁLEZ

Fecha: 4 de Febrero de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental arrimada por el apoderado demandante y previo al resolver respecto, el togado deberá acatar el exhorto dictado en auto de misma fecha librado en el cuaderno principal, en el entendido de proceder a la actualización del registro SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#04 de 05 de Febrero de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

229711843b5b9163ae561e24eba36da3d477226ffdf8fa028e8637b2bb2794

01

Documento generado en 04/02/2021 10:21:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**